CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante con coadyuva del ejecutado HECTOR JAIME GIRALDO RAMIREZ, a través del cual solicitan se decrete la suspensión del proceso desde el 18 de agosto y por 30 días calendario, toda vez que se ha celebrado un acuerdo o fórmula de pago entre las partes. Sírvase proveer.

Manizales, 07 de septiembre del 2021.

VANESSA SALZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1544

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	HECTOR JAIME GIRALDO RAMIREZ
RADICADO:	170014003005-2021-00191-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al de marras la solicitud de suspensión del proceso, la cual, una vez revisada, cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, razón por la que la suspensión está llamada a surtir efectos, en consecuencia, se decreta la SUSPENSIÓN del proceso desde el día 18 de agosto del 2021 hasta el 18 de septiembre de 2021.

Finalmente, se advierte que el ejecutado **HECTOR JAIME GIRALDO RAMIREZ**, se entenderá por notificado por conducta concluyente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P, sin embargo, se suspenderán los términos con los que cuenta para pagar y excepcionar en la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 135 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 8 de septiembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria